



BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de intere-
rés particular, se insertarán a dos
pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 1

Jueves 2 de enero de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N.-S.

Por la Patria, el Pan y la Justicia

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Concurso público para la adjudicación de construcción de piscina en el Taller-Escuela de Formación Profesional «Onésimo Redondo» de Valladolid

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

I.—Obras que comprende el concurso público

Artículo 1.º Son objeto del presente concurso público las obras de referencia.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 119.939,78 pesetas.

II.—Contratación de las obras

Artículo 2.º Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público, dos pliegos cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida en el siguiente artículo para tomar parte en el concurso y las referencias financieras y técnicas y el otro contendrá la proposición económica del concursante.

En cada sobre se especificará claramente la documentación que contiene.
Artículo 3.º Para participar en el concurso público será necesario presentar la siguiente documentación:

1.º Documentación de identidad del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder bastante a juicio de la Mesa para concurrir al Concurso Público.

El bastateo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un letrado en ejercicio.

4.º Último recibo de la contribución.

5.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

6.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsídios Sociales.

7.º Declaración acreditativa de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928, y Decreto de 13 de mayo de 1955.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales y artículos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Declaración jurada del licitador de no haber sido inhabilitado para contratar con la D. N.-S.

Las referencias técnicas y financieras incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

Artículo 4.º Las proposiciones económicas especificarán con toda claridad, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto, entendiéndose que dicho importe ha de formularse incluyendo las partidas de beneficio industrial, cargas sociales y puses. Asimismo en la proposición económica deberá aceptarse el plazo de ejecución de las obras fijado en el artículo 14 del presente pliego de condiciones.

Artículo 5.º La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Caja de Administración Sindical Pro-

vincial de Valladolid, es de 2.398,79 pesetas.

La fianza definitiva será igual al cuatro por ciento del tipo de adjudicación según se dispone en el artículo 8.º del presente pliego.

Artículo 6.º Para la tramitación y adjudicación provisional del concurso se constituirá en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, una Mesa integrada por el delegado sindical provincial como presidente, el secretario provincial de Sindicatos y por los vicesecretarios provinciales de obras sindicales, O. Económica, O. Social, administrador sindical provincial, interventor sindical provincial, jefe de los Servicios Jurídicos, arquitecto asesor provincial, y arquitecto autor del proyecto en su caso, dos vocales técnicos, dos vocales patronos, dos vocales obreros, y el secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar, que actuará como secretario de la misma, dando fe del acto el notario a quien por turno correspondía.

Artículo 7.º La Mesa procederá primeramente a la apertura de los pliegos que contenga la documentación justificativa de que el concursante cumple las condiciones exigidas en el artículo 3.º de este pliego para poder tomar parte en el concurso.

Seguidamente procederá a la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones económicas de todos los licitadores admitidos al concurso, por haber cumplido los requisitos exigidos.

La Mesa previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas, adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que estime más ventajosa, sin que necesariamente tenga que ser la más baja en pesetas, pudiendo declararlo desierto en el caso de que ninguna de ellas ofreciera a su juicio las debidas garantías.

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	---

Número 1

Jueves 2 de enero de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N.-S.

Por la Patria, el Pan y la Justicia

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Concurso público para la adjudicación de construcción de piscina en el Taller-Escuela de Formación Profesional «Onésimo Redondo» de Valladolid

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

I.—Obras que comprende el concurso público

Artículo 1.º Son objeto del presente concurso público las obras de referencia.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 119.939,78 pesetas.

II.—Contratación de las obras

Artículo 2.º Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público, dos pliegos cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida en el siguiente artículo para tomar parte en el concurso y las referencias financieras y técnicas y el otro contendrá la proposición económica del concursante.

En cada sobre se especificará claramente la documentación que contiene.

Artículo 3.º Para participar en el concurso público será necesario presentar la siguiente documentación:

1.º Documentación de identidad del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder bastante a juicio de la Mesa para concurrir al Concurso Público.

El bastateo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un letrado en ejercicio.

4.º Ultimo recibo de la contribución.

5.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

6.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

7.º Declaración acreditativa de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928, y Decreto de 13 de mayo de 1955.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales y artículos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Declaración jurada del licitador de no haber sido inhabilitado para contratar con la D. N.-S.

Las referencias técnicas y financieras incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

Artículo 4.º Las proposiciones económicas especificarán con toda claridad, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto, entendiéndose que dicho importe ha de formularse incluyendo las partidas de beneficio industrial, cargas sociales y puses. Asimismo en la proposición económica deberá aceptarse el plazo de ejecución de las obras fijado en el artículo 14 del presente pliego de condiciones.

Artículo 5.º La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Caja de Administración Sindical Pro-

vincial de Valladolid, es de 2.398,79 pesetas.

La fianza definitiva será igual al cuatro por ciento del tipo de adjudicación según se dispone en el artículo 8.º del presente pliego.

Artículo 6.º Para la tramitación y adjudicación provisional del concurso se constituirá en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, una Mesa integrada por el delegado sindical provincial como presidente, el secretario provincial de Sindicatos y por los vicesecretarios provinciales de obras sindicales, O. Económica, O. Social, administrador sindical provincial, interventor sindical provincial, jefe de los Servicios Jurídicos, arquitecto asesor provincial, y arquitecto autor del proyecto en su caso, dos vocales técnicos, dos vocales patronos, dos vocales obreros, y el secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar, que actuará como secretario de la misma, dando fe del acto el notario a quien por turno correspondía.

Artículo 7.º La Mesa procederá primeramente a la apertura de los pliegos que contenga a documentación justificativa de que el concursante cumple las condiciones exigidas en el artículo 3.º de este pliego para poder tomar parte en el concurso.

Seguidamente procederá a la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones económicas de todos los licitadores admitidos al concurso, por haber cumplido los requisitos exigidos.

La Mesa previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas, adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que estime más ventajosa, sin que necesariamente tenga que ser la más baja en pesetas, pudiendo declararlo desierto en el caso de que ninguna de ellas ofreciera a su juicio las debidas garantías.

Las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos en el concurso-público, serán destruidas por el señor notario en presencia de todos los asistentes siempre y cuando no se haya formulado reclamación.

Artículo 8.º En el plazo establecido en el artículo 23, el adjudicatario deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Valladolid un importe igual al cuatro por ciento de la cifra de adjudicación, pudiendo hacer este depósito en metálico o en valores o efectos públicos al noventa por ciento de su valor nominal.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

Artículo 9.º El rematante queda obligado a formalizar, en el plazo fijado en el artículo 23, la correspondiente escritura notarial de contrato de ejecución de obras.

Si el adjudicatario dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, perderá el total importe de la fianza depositada e incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Artículo 10. La presentación al concurso implica el disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y, por tanto, con respecto a dichos materiales, no se admitirán revisiones de precios bajo ningún concepto. En cuanto a los demás materiales y a la mano de obra, únicamente se admitirá revisión de precios cuando exista disposición legal expresa que los autorice.

Artículo 11. El adjudicatario se obliga a cumplir con todo el personal que intervenga en la ejecución de las obras lo dispuesto en la vigente legislación social, en orden a régimen y jornada de trabajo, subsidios, seguros, pluses, medidas de seguridad y prevención de accidentes y cuantas disposiciones se refieren en general a las relaciones de trabajo.

Artículo 12. Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios de notario y pago de los impuestos establecidos o que se establecieran, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 13. En todo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la Legislación Social.

III.—Ejecución de las obras

Artículo 14. La ejecución total de las obras deberá concluirse en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha del Acta de comienzo de las mismas.

Por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo se impondrá una sanción de quinientas pesetas (500) sin que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del presente pliego, se pueda aceptar como justificación la demora en el suministro de materiales o cualquier otra causa que no sea de absoluta fuerza mayor, la cual será apreciada por la Delegación Nacional de Sindicatos previo informe de la Dirección Técnica de las obras.

Artículo 15. Con la frecuencia y en la forma que se estime oportuno, la Dirección Técnica ordenará pruebas y análisis de materiales, mezclas, dosificaciones, etc., cuyos gastos serán de cuenta de la Empresa adjudicataria, la cual estará obligada a dar toda clase de facilidades para la más rápida y mejor realización de las mismas.

Artículo 16. En el caso de que durante la ejecución de las obras hubiese que realizar alguna unidad no prevista se redactará, antes de su ejecución el correspondiente precio contradictorio entre la Dirección facultativa y el contratista adjudicatario.

Si dicha unidad de obra la ejecutara el contratista antes de formalizarse el correspondiente precio, quedará éste sujeto al determinado por la Dirección facultativa.

Todos los precios contradictorios quedarán sujetos a alza o baja del concurso y al beneficio industrial estipulado, confeccionándose los mismos con los precios unitarios de los materiales simples de la mano de obra previstos en el proyecto.

Artículo 17. Concluidas las obras y estimadas de conformidad por la Dirección Técnica, se levantará Acta de recepción provisional, iniciándose a partir de ésta un período de garantía de seis meses, en el transcurso del cual se efectuará por el adjudicatario o a su cargo las reparaciones que el juicio técnico pudiera imputar a una ejecución poco correcta.

Artículo 18. Transcurrido el período de garantía y efectuadas las reparaciones que pudieran haber sido ordenadas a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, se levantará Acta de recepción definitiva, a cuya vista la Obra Sindical del Hogar autorizará la devolución de la fianza, una vez comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

Artículo 19. Los Servicios Técnicos de la Obra Sindical del Hogar y la Dirección facultativa redactarán las certificaciones de obra ejecutada, las cuales, previa la firma del adjudicatario, el conforme de la mencionada Dirección Técnica y el visto bueno del Jefe Nacional

de la Obra Sindical del Hogar, serán cursadas para su abono.

Artículo 20. Las certificaciones se redactarán una vez que hayan transcurrido como mínimo veinte días de trabajo en las obras, a partir de su comienzo o desde la fecha de la última certificación.

IV.—Plazos

Artículo 21. El plazo de presentación de Pliegos será de quince días (15) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del Concurso público en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los pliegos se podrán presentar en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, durante los días y horas hábiles comprendidos en el plazo de admisión indicado en el párrafo anterior y hasta las doce horas del día en que concluya dicho plazo.

Artículo 22. El concurso público se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Artículo 23. La firma del contrato de ejecución de las Obras se efectuará luego de haber sido requerido para ello al contratista adjudicatario por la C. N. S. correspondiente.

La fianza definitiva deberá constituirse con anterioridad a la firma del contrato de ejecución de obras.

Artículo 24. En el plazo máximo de des días después del de la firma del contrato se levantará Acta de comienzo de las obras.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El jefe de la Obra, P. D., el secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.573-1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 40-57

*Precios máximos de venta de pan.
Mes de enero de 1958*

Pan familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos. . . 5,00 pesetas.
Id. de 500 id. . . 2,60 id.

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia.

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,90 pesetas.
Id. de 500 id. . . . 2,55 id.

Pan familiar candeal o de miga dura

Segunda zona (urbana).

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,35 pesetas.
Id. de 500 id. . . . 2,80 id.

Tercera zona (rural).

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,25 pesetas.
Id. de 500 id. . . . 2,75 id.

Pan especial

Zona urbana (clase flama)

Pieza de 750 gramos . . . 5,00 pesetas.
Id. de 400 id. . . . 2,60 id.
Id. de 200 id. . . . 1,50 id.
Id. de 125 id. . . . 1,00 id.
Id. de 90 id. . . . 0,70 id.
Id. de 75 id. . . . 0,60 id.

Zona rural (clase flama)

Pieza de 750 gramos . . . 4,90 pesetas.
Id. de 400 id. . . . 2,55 id.
Id. de 200 id. . . . 1,45 id.
Id. de 125 id. . . . 1,00 id.

Zona urbana (clase candeal)

Pieza de 750 gramos . . . 5,35 pesetas.
Id. de 400 id. . . . 2,80 id.
Id. de 200 id. . . . 1,60 id.

Zona rural (clase candeal)

Pieza de 750 gramos . . . 5,25 pesetas.
Id. de 400 id. . . . 2,75 id.
Id. de 200 id. . . . 1,55 id.

Los panaderos están obligados a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan familiar les demande habitualmente el consumidor y de carecer de existencias, han de facilitar del que tengan al precio que corresponda al solicitado.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares envuelto en papel de seda.

La venta de pan podrá efectuarse en localidad distinta a la de fabricación y en las mismas condiciones de precio que rijan en la venta.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan, tanto de familiar como de especial.

Todos los industriales panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que consume en cinco días normales de elaboración.

Serán tenidas en cuenta todas las normas publicadas en la circular número 3-57 de la Comisaría General de

Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 163 del 24 de junio de 1957).

Valladolid, 30 de diciembre de 1957.
El gobernador civil-delegado provincial,
4.604

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios máximos de venta de aceite. Mes de enero de 1958

El precio máximo de venta al público de aceite, durante el próximo mes de enero, en esta capital, será 16,25 pesetas litro.

Para los diferentes Municipios de esta provincia el precio es de 16,20 pesetas litro, más los arbitrios que cada Ayuntamiento tenga legalmente establecidos, así como los gastos de transporte — aprobados por esta Delegación Provincial — desde el almacén más próximo a la localidad de consumo, cuando en ésta no exista establecimiento mayorista, redondeando siempre por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando sea de tres o cuatro, prescindiendo de las milésimas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de diciembre de 1957.
El gobernador civil-delegado provincial.
4.605

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Campaspero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra vivienda del secretario y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en 24 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campaspero, 30 de diciembre de 1957.
El alcalde, Maximiano García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN Y APERCIBIMIENTO

El señor juez de instrucción del distrito número uno de los de esta ciudad, accidentalmente encargado del de igual clase número dos de la misma y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la causa número 272 de 1954, sobre lesiones, contra Miguel Jiménez Hernández, ha acordado por proveído de esta fecha, citar a medio de la presente, por su ignorado paradero, al testigo Sebastián Pérez Escudero, cuyo último domicilio le tuvo en esta ciudad, calle del Puente Mayor, número 8, a fin de que el día primero de febrero del año de 1958 y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicha Ilma. Audiencia Provincial, para asistir a las sesiones del juicio oral señalado en referida causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en indicado día, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no alegare justa causa que se lo impida.

Y con el fin de que sirva de citación y apercibimiento en forma aludida, testigo Sebastián Pérez Escudero, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

4.586

MADRID.—NÚMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José Torres Santos, ha correspondido por repartimiento un escrito en el que don Teófanos Ignacio Valverde Mucientes, natural de Cabrereros del Monte (Valladolid), donde nació el 31 de julio de 1906, hijo de don Agustín y doña Patricia, licenciado en Derecho y de esta vecindad, con domicilio en la calle de García de Paredes, número 62, piso 2.º, solicita que en el acta de su nacimiento sea suprimido el nombre de Teófanos, teniendo en cuenta que no usa ni es conocido con tal nombre, la rareza del cual le ha creado en ocasiones situaciones enojosas y molestas,

2—2

siendo conocido familiarmente con el de Ignacio que es con el que también tiene hechos seguros de vida, documentos de propiedad, títulos y otros documentos de vida privada y pública, temiendo que, en caso de fallecimiento, se creen a sus derechohabientes situaciones confusas y difíciles a efectos de herencia, seguros, pensiones, etc., que quiere evitar.

Todo lo cual se hace público por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de Valladolid y Madrid, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. José Luis Ponce de León.—El secretario, José Torres.

1—3

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, promovido por el letrado don Mariano García Sánchez, en nombre y representación de «Rústicas San Rafael», S. A., contra doña Angela Hernández Caballero y doña Ignacia, don Alfonso, don Bautista, doña Julia, doña Carmen, don Jesús, doña Isabel, don Francisco y don Fidel Reguero Hernández, se cita por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, al demandado don Fidel Reguero Hernández, cuyo domicilio se ignora, a fin de que el día veintidós de enero próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado para asistir al juicio oral prevenido por la Ley, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Medina del Campo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.571—4

MEDINA DEL CAMPO

Relación que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto del Ministerio de Justicia de 24 de febrero de 1956, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, con referencia a los dos

únicos solicitantes al cargo vacante de juez de paz de El Campillo (Valladolid) y son los siguientes:

Don Clemente del Bosque Martín, mayor de edad, soltero, natural y vecino de El Campillo; y

Don Francisco Galicia Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Barromán de Zapardiel (Ávila) y vecino de El Campillo.

Lo que se hace saber a fin de que en el término de diez días siguientes del desde su inserción, puedan formularse las observaciones y reclamaciones contra aquellos, las que serán presentadas en este Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Medina del Campo, 27 de diciembre de 1957.—El juez de primera instancia, Rafael Sanz.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.578

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 297 de 1957, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Eusebio Bragado Alonso, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de enero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.518

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fe-

cha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 657 de 1957, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Fernando Martín Azcueta, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de enero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.519

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en esta fecha por el señor juez comarcal de Tordesillas, en juicio de faltas número 154 de 1957, sobre infracción de la ley de caza, contra Florencio Blanco Pérez y otros, a los que no es posible citar directamente dada su condición de ausentes, se cita a dicho Florencio Blanco Pérez, así como a Daniel Pérez Gutiérrez, Amadeo Pérez Barragán y Ricardo Morales Rico, para el acto del juicio verbal de faltas, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, el próximo día veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las once y quince horas, debiendo acudir a tal acto, si lo desean los referidos acusados, con cuantas pruebas hayan de usar en el mismo; con arreglo al artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueden los dichos inculcados ausentes, nombrar en forma legal persona que presente pruebas en su nombre, así como remitir a este Juzgado antes del día del juicio, escrito en el que hagan constar cuanto les interese a su favor.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de citación en forma a los referidos, expido y firmo el presente en Tordesillas, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—José Llano.

4.579

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL